

zamiento o emplazamientos efectuados ( artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste deberá remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen ( artículo 49.2 LJCA).

#### INFORMACIÓN FINAL.

1.- El emplazamiento de la administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente ( artículo 50.1 LJCA).

2.- las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente ( artículo 50.2 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Y PRESUPUESTOS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**1169.-** En referencia al el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2010 de la Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos producida por un error material, se ha producido lo siguiente:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2010 de la Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos producida por un error material que fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma

con carácter provisional, en sesión celebrada el día 18/02/2010, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Melilla, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Y PRESUPUESTOS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

#### ANUNCIO

**1170.-** En referencia al el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2010 de la Tasa por expedición de documentos administrativos producida por un error material, se ha producido lo siguiente:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2010 de la Tasa por expedición de documentos administrativos producida por un error material, que fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma con carácter provisional, en sesión celebrada el día 18/02/2010, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Melilla, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.